



RESOLUCION No. DESAJMOR20-827
19 de febrero de 2020

“Mediante la cual se decide sobre la solicitud de inclusión en la lista de auxiliares de justicia del señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS como perito para el Departamento de Córdoba”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS,

El Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliare de la Justicia”*, acordó en el Título I Integración de la lista de auxiliares de justicia, Capítulo I Apertura del proceso de inscripción; Capítulo II Proceso de inscripción; Capítulo III Requisitos; Capítulo IV Elaboración de la Lista. Título II Remuneración de los auxiliares de Justicia, Capítulo I Naturaleza, Criterios y Modalidades de la Retribución; Capítulo II Tarifas. Título III, Transición, Vigencia y Derogatorias.

Que en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, durante el mes de octubre de 2018, se hizo divulgación de la convocatoria para la integración de la lista de auxiliares de justicia para el Departamento de Córdoba, la que se realizó con la publicación de un aviso en el periódico de amplia circulación en este Departamento, se publicó en página web de la Rama Judicial y en las carteleras de cada una de las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Montería; de igual forma, la convocatoria y el formulario se remitieron al correo institucional de todos los despachos judiciales de Córdoba; y en Oficina Judicial se entregaron volantes con la información de la convocatoria. El 1° de noviembre de 2018, se inició el proceso de inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieron interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial; periodo que culminó el 30 de noviembre de 2016.

El Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y el formulario de inscripción, ambos, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecieron los requisitos y documentos que se debían anexar para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia como persona natural o jurídica.

Para el caso de los peritos en su momento sólo se inscribieron tres personas, las cuales cumplieron con los requisitos por lo que integran la lista de auxiliares de Justicia para el Departamento de Córdoba; y posteriormente ingreso otra persona en el Municipio de Chinú las cuales no son suficientes para atender los despachos judiciales de este Distrito Judicial.

Teniendo en cuenta que no había suficientes peritos dentro la lista de auxiliares de justicia vigente 2019- 2021 para el Departamento de Córdoba se solicitó al nivel central autorización para una nueva convocatoria; la *Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA19-11279 del 21 de mayo de 2019 “Por el cual se autoriza a las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar, a las Coordinaciones Administrativas de Florencia y Riohacha, a realizar convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”.*

En atención a lo señalado en el Acuerdo precitado, se expidió la Resolución No. DESAJMOR19-1518 del 23 de mayo de 2019, *“Por medio de la cual se realiza una convoca extraordinaria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial De Montería, periodo abril de 2019 a marzo de 2021”;* a esta Convocatoria no se presentó ningún perito.

De conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 que se refiere a: ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CONSULTA Y USO DE LA LISTA; establece:

“Desfijado el aviso de que trata el Artículo 16 del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial.

“A partir de dicho momento, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación sólo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga. En el caso de la inclusión, el aplicativo de que trata el Parágrafo 1 de este Artículo, ubicará de manera aleatoria el nuevo nombre en una de las posiciones de la lista. En el evento de exclusión, una vez retirado el nombre, los que le suceden subirán un lugar”.

El 11 de febrero de 2020, se recibió escrito del señor **RICARDO MANUEL COSTA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.148 de Montería – Córdoba en el que solicita su inclusión en la lista de auxiliares de justicia como perito evaluador en siete categorías, para ello aportó certificación del Registro Abierto de Avaluadores en el que se indica que se encuentra inscrito desde el 3 de febrero de 2020 en las siguientes Categorías:

Categoría 1. Inmuebles Urbanos
<ul style="list-style-type: none">• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Categoría 2. Inmuebles Rurales
<ul style="list-style-type: none">• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Categoría 4. Obras de Infraestructura
<ul style="list-style-type: none">• Estructuras especiales para proceso, Acueductos y conducciones, Presas, Aeropuertos, Muelles, Demás construcciones civiles de infraestructura similar.
Categoría 6. Inmuebles Especiales
<ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
Categoría 7. Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
<ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
Categoría 8. Maquinaria y Equipos Especiales
<ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
Categoría 10. Semovientes y Animales
<ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Posteriormente, presentó certificación de antecedentes penales de la Policía Nacional, certificación de la Contraloría General de la Republica y certificación de la Procuraduría General de la Nación todos del 18 de febrero de 2020; así mismo, se hizo confirmación de la certificación aportada en la página web <https://www.raa.org.co/> y se imprimió dicha validación.

Teniendo en cuenta que el señor **RICARDO MANUEL COSTA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.148 de Montería – Córdoba, acreditó en debida forma su calidad de perito evaluador en las Categorías: Categoría 1 **Inmuebles Urbanos**, Categoría 2 **Inmuebles Rurales**, Categoría 4 **Obras de Infraestructura**, Categoría 6 **Inmuebles Especiales**, Categoría 7 **Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil**, Categoría 8 **Maquinaria y Equipos Especiales**, Categoría 10 **Semovientes y Animales**, y a que no se cuenta con la cantidad suficientes de peritos evaluadores en la lista vigentes de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial, se ordenara su inclusión en los cargos citados para los Municipios de Montería, Chinú, Buenavista, Ciénaga de Oro, Cereté, Sahagún, Cotorra, San Pelayo, Montelibano, Planeta Rica, Puerto Libertador, Ayapel. Pueblo Nuevo, Canalete, San Antero, Moñitos, Momil, La Aparatada, San Carlos, San Bernardo del Viento, Purísima, Valencia, Los Córdoba y Puerto Escondido.

De esta decisión se le comunicará a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba, y a la parte interesada y se publicará en la página web de la Rama Judicial.

En merito de los expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir el señor **RICARDO MANUEL COSTA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.148 de Montería – Córdoba, en la lista de auxiliares de justicia en los cargos de perito evaluador en las Categorías: Categoría 1 **Inmuebles Urbanos**, Categoría 2 **Inmuebles Rurales**, Categoría 4 **Obras de Infraestructura**, Categoría 6 **Inmuebles Especiales**, Categoría 7 **Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil**, Categoría 8 **Maquinaria y Equipos Especiales**, Categoría 10 **Semovientes y Animales**, en los Municipios de Montería, Chinú, Buenavista, Ciénaga de Oro, Cereté, Sahagún, Cotorra, San Pelayo, Montelibano, Planeta Rica, Puerto Libertador, Ayapel, Pueblo Nuevo, Canalete, San Antero, Moñitos, Momil, La Aparatada, San Carlos, San Bernardo del Viento, Purísima, Valencia, Los Córdoba y Puerto Escondido.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **RICARDO MANUEL COSTA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.148 de Montería – Córdoba, al correo electrónico: rimacos0519@gamil.com, comunicar a los correos institucionales de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Córdoba y realizar su publicación en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial

AJdelaEB / AJLI